

1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 100/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Falla: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Andrés Sánchez Cantos, contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 20 de octubre de 1987, en cuya virtud se declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria como Médico Especialista de Cupo; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 102/89, interpuesto por don Eduardo Márquez Merelo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 28 de enero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 102/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Eduardo Márquez Merelo, contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 6 de octubre de 1987, en cuya virtud se declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria como Médico Ayudante de Cupo; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 104/89, interpuesto por don Manuel Domínguez García, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 28 de enero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 104/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Manuel Domínguez García, contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 6 de octubre de 1987, en cuya virtud se declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella,

devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 106/89, interpuesto por don Eduardo Franquelo Villalonga, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 28 de enero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 106/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Eduardo Franquelo Villalonga, contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 6 de octubre de 1987, en cuya virtud se declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2858/89, interpuesto por don Rafael Vera Fariñas, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2858/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Rafael Vera Fariñas contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4763/89, interpuesto por don Alfonso Morillo Orellana, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 1 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4763/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Alfonso Morillo Orellana contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sen-

tencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

**RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 231/90, interpuesto por don Jaquin Medina Rubio, en materia de incompatibilidades.**

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 14 de junio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 231/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Joaquín Medina Rubio contra las resoluciones de la Consejería de Gobernación de 24 de noviembre de 1988 y 11 de octubre de 1989 que confirmamos por su adecuación al ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**RESOLUCION de 6 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones para obras dentro del Plan Andaluz de Electrificación Rural.**

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de Abril de 1991- (B.O.J.A. 23-4-91), por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural, en su apartado sexto atribuye la competencia para conceder subvenciones a instalaciones de las enumeradas en el apartado segundo punto b), hasta una cuantía máxima de cinco millones de pesetas, al Delegado Provincial.

Examinadas las solicitudes presentadas, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Dar publicidad a la relación de subvenciones concedidas de acuerdo con el apartado cuatro del art. 19 de la Ley 6/1990.

### RELACION DE SUBVENCIONES

Nº EXP.	SITUACION INSTALACION	BENEFICIARIO	SUBVENCION
SE/1/91/PAER	Paso a sub. L.A. 15 KV. e C.T. Nº 1. EL GARRIDO.	Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.	1.567.226.-
SE/2/91/PAER	L.A. 25 KV., C.T. 160 KVA. y R.B.T. electrificación Suerte León. CANADA DEL ROSAL.	Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.	1.900.680.-
SE/3/91/PAER	Derivó Línea A.T. Colagios. MARTIN DE LA JARA.	Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.	305.626.-
SE/4/91/PAER	Reforma R.B.T. MARTIN DE LA JARA.	Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.	1.265.724.-
SE/5/91/PAER	Línea A.T. y C.T. Ozra. Almergen. EL SAUCEJO.	Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.	2.052.804.-
SE/6/91/PAER	Renovac. R.B.T. y acometidas en Navarredonda y Mezquitilla. EL SAUCEJO.	Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.	1.335.996.-
SE/8/91/PAER	Cable A.T. de C.T. Fuensanta a C.T. Aguez de la Fuente. CASARIDE.	Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.	2.802.324.-
Nº EXP.	SITUACION INSTALACION	BENEFICIARIO	SUBVENCION
SE/9/91/PAER	R.B.T. C/ 1º de Mayo, prolong. Aguez de la Fuente, 3 de Abril y acomet. c/ Lepanto. CASARIDE.	Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.	1.698.018.-
SE/10/91/PAER	Cierre L. 15 KV. Mazuco-Pueblo de los Infantes. PUEBLA DE LOS INFANTES.	Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.	3.218.670.-
SE/12/91/PAER	2ª Fase R.B.T. CONSTANTINA.	Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.	2.581.470.-
SE/14/91/PAER	Reforma R.B.T. EL CORONIL.	Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.	1.991.302.-
SE/17/91/PAER	R.B.T. en varias calles. VILLANEVA DE SAN JUAN.	Distribuidora de Electricidad Martos Martín, S.L.	1.354.327.-
SE/18/91/PAER	Ampliación R.B.T., renovac. y nuevas acometidas. GILBA.	Oril, S.C.	942.930.-
SE/19/91/PAER	L.M.T. Subst. y C.T. Nº 12 prolongac. Circunvalación Este. BENCAZON.	Medina Garvey, S.A.	1.991.100.-
SE/20/91/PAER	L.M.T. Doble Circuito Salida C.T. 1. ADVALZAR.	Medina Garvey, S.A.	961.818.-

SE/22/91/PAER	Ampliación R.B.T., renovac. y nuevas acometidas en c/ Cruces, Ranch y Cajal, Algamitas y Miguel Sanchez. FRUJA.	Blazquez, S.A.	791.010.-
SE/23/91/PAER	Ampliación R.B.T., renovac. y nuevas acometidas en Avda. El Saucejo. ALGAMITAS.	Blazquez, S.A.	746.808.-
SE/24/91/PAER	Ampliación R.B.T., renovac. y nuevas acometidas en c/ Avda. de Pruna y Vereda del Sazao. ALGAMITAS.	Blazquez, S.A.	486.167.-

Todas las subvenciones que figuran en la relación anterior fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndose los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Sevilla, 10 de septiembre de 1991.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

**RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de mayo de 1991.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 62/90, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 15 de mayo de 1991, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso que interpone la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra resolución de 28 de septiembre de 1989 de la Consejería de Fomento y Trabajo desestimataria de recurso de alzada contra resolución sancionatoria por una cuantía de 6.000 pesetas, anulando el octo recurrido. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con la establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresado Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

**RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-257/91 por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A.**

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. B-257/91 por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. -Aljarafe- y, en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda,

### HE RESUELTO

1º. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A.-Aljarafe-, contra la Orden de 27 de diciembre de 1990, por la que se autorizan tarifas de aguas potable de los siguientes municipios: Sevilla capital, Comas, Alcalá de Guadaira, Coria del Río, Dos hermanas, San Juan de Aznalfarache, La Rinconada, Mairena del Alcar y Gelves.

2º. Empezar o aquéllos que pudieran resultar interesados en el procedimiento para que puedan comparecer, si les convinere, ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

3º. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.